Tramitación de los boletines apícolas

Boletines 9.479-01, 9.961-01 y 10.144-01

Autor

Paco González Ulibarry
Email: pgonzalez@bcn.cl
Tel.: (56) 32 226 3175

Comisión

Elaborado para la Comisión de agricultura, en el marco de la discusión del "Proyecto de ley que regula actividad apícola (boletín 9.479-01), proyecto de ley con el Boletín 10.144-01 sobre la regulación de la actividad apícola y proyecto de ley establece normas sobre la actividad apícola y modifica los cuerpos legales (boletín 9.961-01)"

Nº SUP: 119.578

Resumen

Actualmente, se encuentran tres mociones parlamentarias que hacen referencia a la actividad apícola, el boletín 9.961-01 y los boletines refundidos 9.479-01 y 10.144.01.

El proyecto de ley que establece normas sobre la actividad apícola y modifica los cuerpos legales (boletín 9.961-01) de los diputados Barros, Carvajal, Flores, Paulsen, Pérez, Sepúlveda y los exdiputados Espejo y Letelier tiene como objetivo "la protección del desarrollo sustentable de la actividad apícola". A la fecha se encuentra en segundo trámite legislativo en la Comisión de Agricultura del Senado.

El proyecto de ley que regula actividad apícola (boletín 9.479-01) del Senador Letelier tiene como objetivo "proteger y resguardar la preservación de las abejas en el ecosistema, a fin de evitar las consecuencias negativas de su explotación abusiva". Además de "la organización, protección, fomento, sanidad, tecnificación, industrialización y comercialización de la apicultura. Asimismo, propenderá el apoyo y fortalecimiento de las actividades desarrolladas por las autoridades competentes y las organizaciones de apicultores".

El proyecto de ley que establece regulación de la actividad apícola (boletín 10.144-01) de los senadores José García, Felipe Harboe, Manuel Antonio Matta y Eugenio Tuma tiene como objetivo "…proteger la salud y hábitat de las abejas y otros polinizadores, así como a fomentar y proteger la industria apícola nacional y local. El Estado reconoce la importancia y rol de las abejas y otros polinizadores para la preservación de la biodiversidad, el desarrollo de las actividades e industrias silvoagropecuarias, y para la alimentación y salud de todos los habitantes del territorio nacional". Los boletines 9.479-01 y 10.144-01 se encuentran refundidos y en primer trámite legislativo sin urgencia en la comisión de agricultura del Senado. Los principales temas de la discusión son: incorporar la tipificación de abigeato al robo de colmenas, mejorar las definiciones presentadas en el proyecto de ley, incorporar el fomento a la apicultura, generar un programa de trazabilidad de la cera, protección a la denominación de miel, protección a las abejas de agroquímicos y cultivos transgénicos, crear un registro de apicultores, apiarios y estampadores, agregar sanciones a quienes dañen a la actividad apícola externamente y considerar la capacidad de carga apícola como la preexistencia de apicultores.

Introducción

El documento se enfoca en las tres mociones parlamentarias que hacen referencia a la actividad apícola, estos son los boletines refundidos 9.479-01 y 10.144.01 que busca regular la actividad apícola y el boletín 9.961-01 que establece normas sobre la actividad apícola y modifica los cuerpos legales. Se explica brevemente el trámite legislativo, objetivo y los principales temas de discusión.

Para desarrollo del trabajo se consultó el trámite legislativo de cada proyecto en la página del senado.

I. Proyecto de ley que establece normas sobre la actividad apícola y modifica los cuerpos legales que señala. Boletín N°9.961-01

El proyecto de ley que establece normas sobre la actividad apícola y modifica los cuerpos legales (boletín 9.961-01[1]) de los diputados Barros, Carvajal, Flores, Paulsen, Pérez, Sepúlveda y los exdiputados Espejo y Letelier ingresa a la comisión de agricultura de la Cámara de Diputados el 31 de marzo de 2015. El 21 de octubre de dicho año se aprueba en particular y se envía a segundo trámite legislativo donde se encuentra a la fecha en la Comisión de Agricultura del Senado.

Este proyecto de ley percibe las siguientes medidas[2]:

> Declarar la necesidad de establecer registros de la actividad apícola a fin de contar con información sobre la cantidad, ubicación y condición de los colmenares, sus productos e insumos. La gestión de dicha información favorecería la efectividad del Estado en el control de plagas y enfermedades apícolas, trazabilidad, regulación en la aplicación de plaguicidas que afecten a las abejas, ordenamiento en el uso de recursos melíferos, polinización y comercialización de productos apícolas.

Objetivo del proyecto de ley

El objetivo de este proyecto *"es la protección del desarrollo sustentable de la actividad apícola".* A su vez el proyecto considera toda la actividad apícola, su producción, envasado y comercialización de productos y servicios, la ubicación y trashumancia de colmenas, provenientes de la especie *Apis mellifera*. Además, se podrá aplicar a la actividad apícola orgánica.

Contenido del proyecto

El proyecto de ley consta de dieciséis artículos permanentes. Además, se divide en los siguientes títulos[3] (Senado, 2017a):

I. Ámbito de aplicación y definiciones
II. De las obligaciones de los apicultores
III. De la actividad apícola
IV. De los productos apícolas

[1] Senado. (2019). Trámite de proyectos. Boletín 9.961-01. Disponible en http://bcn.cl/28z4a (marzo de 2019).
[2] Ibídem.
[3] Primer informe de comisión de agricultura, silvicultura y desarrollo rural. (2015). Disponible en http://bcn.cl/297qf (marzo 2019).

V. De las estampadoras de cera apícola
VI. De las sanciones
VII. Facultades de la autoridad competente
VIII. Disposiciones finales

Participante en la discusión del proyecto

Durante la discusión general se recibieron las opiniones de cinco organizaciones [4][5]:

- Instituto de Investigaciones Agropecuarias, INIA: señora Patricia Estay. Ingeniero Agrónoma.
- Servicio Agrícola y Ganadero (SAG): Laboratorio de Entomología del Director Nacional (S) del señor Oscar Camacho.
- Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (ODEPA): Marisol Páez y Daniel Barrera.
- Red Apícola: Misael Cuevas y Gabriel Salas.
- Agrupación de Apicultores Cajón del Maipo.

Principales puntos de la discusión

- Explicitar que el SAG es la autoridad competente para fiscalizar y asegurar el cumplimiento de la normativa.
- Establecer un Registro de apicultores y de apiarios.
- El SAG es el ente que se debe avisar en el caso de alguna aplicación
- Crear un registro de estampadores.
- Prohibición de importar abejas vivas y productos apícolas sin certificado de origen.
- No se considera el fomento para actividad y normas de incentivar la aplicación del seguro apícola.
- Sancionar el robo de colmenas con las penas establecidas en el abigeato.
- No se expresa el sentido de sustentabilidad planteada en el proyecto.

II. Proyecto de ley que regula la actividad apícola. Boletín N° 9.479-01

El proyecto de ley que regula actividad apícola (boletín 9.479-01[6]) del Senador Letelier ingresa el 6 de agosto del 2014 a la comisión de agricultura del senado. El 27 de julio del 2015 el proyecto es aprobado en general. El 2 de septiembre del 2015 la sala acuerda refundir el proyecto con el boletín 10.144-01 que establece regulación de la actividad apícola. Actualmente el proyecto se encuentra en el primer trámite legislativo sin urgencia.

Este proyecto de ley percibe las siguientes medidas:

> a) Dotar a nuestro ordenamiento jurídico de normativas que regulen de manera sistemática la actividad apícola.

[4] Primer informe de comisión de agricultura, silvicultura y desarrollo rural. (2015). Disponible en http://bcn.cl/297qf (marzo 2019).
[5] Segundo informe de comisión de agricultura, silvicultura y desarrollo rural. (2015). Disponible en http://bcn.cl/297qr (marzo 2019).
[6] Senado. (2019). Trámite de proyectos. Boletín 9.479-01. Disponible en http://bcn.cl/28z05 (febrero 2019).

b) Reconocer la importancia que tienen las abejas y la actividad apícola desarrollada en nuestro país, destacándolo como un factor productivo relevante para nuestra economía.

c) Definir términos y/o conceptos necesarios para la actividad apícola.

d) Establecer los derechos y obligaciones que deben asumir quienes realicen la actividad apícola en nuestro país.

e) Reconocer la importancia de las diversas organizaciones apícolas privadas y públicas, que han apoyado el fomento de la actividad apícola en Chile.

f) Plantear lineamientos que sirvan de base para establecer medidas de resguardo y protección de las abejas, considerando la relevancia que tienen para la conservación de nuestra biodiversidad.

g) Fomentar y fortalecer el desarrollo apícola del país.

h) Regular la trashumancia de las abejas.

i) Reconocer el rol de fiscalización de la autoridad competente.

j) Establecer las infracciones a la presente ley y las sanciones que trae aparejado su quebrantamiento.

Objetivo del proyecto de ley

Este proyecto tiene como objeto *"proteger y resguardar la preservación de las abejas en el ecosistema, a fin de evitar las consecuencias negativas de su explotación abusiva".* Además tiene por objetivo "*la organización, protección, fomento, sanidad, tecnificación, industrialización y comercialización de la apicultura. Asimismo, propenderá el apoyo y fortalecimiento de las actividades desarrolladas por las autoridades competentes y las organizaciones de apicultores"*.

Contenido del proyecto

El proyecto de ley consta de veintinueve artículos permanentes. Además, se divide en los siguientes capítulos[7]:

I. Disposiciones generales
II. Definiciones
III. Autoridad competente
IV. De los derechos y obligaciones

[7] Primer informe de comisión de agricultura de senado. (2015). Disponible en http://bcn.cl/297ug (marzo 2019).

V. De las organizaciones
VI. Del programa estatal de fomento apícola
VII. De la trashumancia
VIII. De la inspección
IX. De la sanidad
X. De las infracciones y sanciones

III. Proyecto de ley que establece regulación de la actividad apícola. Boletín N° 10.144-01

El proyecto de ley que establece regulación de la actividad apícola (boletín 10.144-01[8]) de los Senadores José García, Felipe Harboe, Manuel Antonio Matta y Eugenio Tuma, ingresa el 25 de junio del 2015. El 2 de septiembre del 2015 la sala acuerda refundir el proyecto con el boletín N°9.479-01. Actualmente el proyecto se encuentra en el primer trámite legislativo sin urgencia en la comisiòn de agricultura del Senado.

Este proyecto de ley percibe las siguientes medidas:

> a) Medidas de protección generales de la salud de abejas y polinizadores que impliquen los deberes de notificación obligatoria en el caso de enfermedades y pestes de abejas, facilitación de inspección, prohibición de remoción de colonias infectadas, prohibición de autoaplicación de medidas por los apicultores.
>
> b) Medidas de protección específicas de la salud de las abejas infectadas por enfermedades y pestes, incluyendo la destrucción, tratamientos específicos y la cuarentena.
>
> c) Restricciones preventivas para evitar el comercio de colonias de abejas infectadas que puedan afectar colonias sanas de abejas en el territorio, incluyendo la importación de material genético.
>
> d) Prohibición de plaguicidas neonicotinoides y, en general, de insecticidas que sean letales para los polinizadores, incorporando los correspondientes deberes de transparencia en el etiquetado.
>
> e) Medidas de protección de los hábitats de los polinizadores, incluyendo los planes de conservación y mejora del hábitat de las abejas y otros polinizadores, la declaración de zonas apícolas y de protección de polinizadores, y la regulación de distancias mínimas entre apiarios y cultivos genéticamente modificados.
>
> f) Medidas de Fomento a la industria apícola, incluyendo la formulación participativa de una política de Fomento al Desarrollo Sustentable de la Industria Apícola Nacional y Local.
>
> g) Sanciones por incumplimiento de los deberes establecidos en el texto.

[8] Senado. (2019). Trámite de proyectos. Boletín 9.479-01. Disponible en http://bcn.cl/28z0i (marzo 2019).

Objetivo del proyecto de ley

Este proyecto tiene como objeto:

> Esta ley está dirigida a proteger la salud y hábitat de las abejas y otros polinizadores, así como a fomentar y proteger la industria apícola nacional y local.
>
> El Estado reconoce la importancia y rol de las abejas y otros polinizadores para la preservación de la biodiversidad, el desarrollo de las actividades e industrias silvoagropecuarias, y para la alimentación y salud de todos los habitantes del territorio nacional.

Contenido del proyecto

El proyecto de ley consta de cincuenta artículos permanentes. Además, se divide en los siguientes títulos[9]:

I. Disposiciones generales
II. Salud de las abejas
III. Protección de hábitat de las abejas y otros polinizadores
IV. Fomento a la apicultura sustentable
V. Sanciones

IV. Discusión boletines refundidos boletines N° 9.479-01 y N° 10.144-01

Participantes de la discusión

Durante la discusión general se recibieron las opiniones de 43 organizaciones, estas son:

- ANPROS
- APILANG A.G.
- Asociación de importadores y productores de productos fitosanitarios para la agricultura A.G.
- Asociación Nacional de Productores de Semillas A.G.
- Biomiel A.G.
- Chile Sustentable
- Chilebio Croplife
- Colmenares Jacinto Riquelme
- Comisión apícola regional V Región
- Consejo asesor Campesino V Región INDAP
- Cooperativa Campesina Apícola Las Camelias de Los Ángeles (COAPILAC)
- Coordinadora nacional de apicultores orgánicos de Chile (CONAOC)
- Empresario apicultor
- Ernesto Caamaño
- FEDEMIEL
- Federación de cooperativas agroapícolas de Chile
- Federación red apícola nacional F.G.

[9] Primer informe de comisión de agricultura de senado. (2015). Disponible http://bcn.cl/29833 (marzo 2019).

- Fundación Fraunhofer Chile
- José miguel Pacheco
- Juanse Barros
- María Isabel Manzur
- Mario Flores
- Mesa apícola del Maule
- Ministerio de Agricultura
- ODEPA
- ONG Plan BEE
- Pontificia Universidad Católica de Chile. Facultad de Agronomía e Ingeniería Forestal. Prof. Gloria Montenegro.
- Pontificia Universidad Católica de Valparaíso. Facultad de Ciencias Agronómicas y de los Alimentos. Prof. Eugenio López
- RAP-Chile
- Red Apícola Casablanca
- Red apícola Nacional
- Red Apix. A. G.
- Red de acción en plaguicidas de Chile (RAP Chile)
- Sergio de la Cuadra
- Servicio Agrícola y Ganadero
- Sociedad de Ecología de Chile
- Universidad Austral de Chile. Facultad de Ciencias Agrarias. Dra. Ximena Araneda.
- Universidad Católica de Temuco. Facultas de Recursos Naturales.
- Universidad de Chile. Facultad de Ciencias Agronómicas. Prof. Roberto H. González, M.S., P.h.
- Universidad de Chile. Facultad de Derecho. Dr. Salvador Millaleo.
- Universidad de Concepción. Facultad de Agronomía. Doc. Marisol Vargas y Nolberto Arismendi
- Universidad de Concepción. Facultad de Agronomía. Prof. Pedro Casal
- Yuro Iraira

Principales puntos de la discusión

- Abigeato: Se solicita tipificar el robo de colmenas como delito de abigeato.
- Comisión Apícola Nacional: Se solicita que el rol de la Comisión Apícola Nacional sea un consejo consultivo
- Definiciones de los proyectos: Mejorar las definiciones planteadas en el proyecto, considerando lo planteado en al normativa vigente.
- Incorporar el fomento: Desarrollar un plan integral de fomento para profesionalizar el rubro, desarrollo del capital social, sanidad, protección de la abeja, investigación, promoción de la actividad apícola, prevención y abordaje de emergencia (sanitarias, climáticas y catástrofes naturales
- Incorporar un programa de trazabilidad de la cera: Se solicita un programa de trazabilidad con el fin de evitar la contaminación.
- Protección a la miel: Solo se podrá denominar miel al producto extraído de la colmena.

- Protección de la biodiversidad y entorno al habitad de las abejas: Se indica que se debe fomentar y proteger el bosque nativo melífero.
- Protección de las abejas: Prohibir los neonicotinoides, proteger en entorno de los apiarios (plaguicidas altamente peligrosos), control de los cultivos transgénicos y control fitosanitario de las colmenas.
- Registro de apicultores, apiarios y estampadores: Se solicita que existan dos registros de apitares y apiarios y otro de estampadores.
- Sanciones: Se indica que existe sanciones solo para los apicultores y no así a quienes dañen externamente la actividad.
- Trashumancia y uso del territorio: Considerar la productividad de los territorios y la capacidad de carga apícola como la preexistencia de apicultores locales.

Disclaimer
Asesoría Técnica Parlamentaria, está enfocada en apoyar preferentemente el trabajo de las Comisiones Legislativas de ambas Cámaras, con especial atención al seguimiento de los proyectos de ley. Con lo cual se pretende contribuir a la certeza legislativa y a disminuir la brecha de disponibilidad de información y análisis entre Legislativo y Ejecutivo.

Creative Commons Atribución 3.0
(CC BY 3.0 CL)